



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 184 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 11 de julio del 2,022

VISTO: El Proveído N° 001335-2022-GRLL-PECH, de fecha 16.05.2022, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA BONANZA DE BUENA VISTA**, representada por la señora Ana Doris Aguilar Bautista, respecto del predio ubicado en el Sector II, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, con escrito ingresado el 30.07.2018, la señora Ana Doris Aguilar Bautista en representación de la **Asociación Agropecuaria La Bonanza de Buena Vista** solicita la venta directa de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector II, distrito de Chao, provincia de Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta el pedido;

Que, mediante el Informe N° 047-2019-GRLL-GOB/PECH-03-DAT de fecha 15.02.2018, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se han ingresado las coordenadas del plano que obra en el Expediente y aproximado con la información presentada por el solicitante, determinando que el terreno se encuentra ubicado en el Sector II, distrito de Chao, provincia de Virú, Región La Libertad, en tierras de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. Asimismo, advierte que el predio se superpone gráficamente con el área del Fundo Buena Vista, inscrita en la P.E. N° 03060050 de los Registros Públicos de La Libertad, a nombre de Negociación Agrícola del Chao S. A.; Por otro lado, señala que el predio en estudio se ubica en zona de torrenteras, por lo que no se ha incluido como área factible de irrigar o transferir al sector privado; encontrándose inmediateamente sobre el canal madre, por lo que recomienda su uso como área a forestar;

Que, respecto a la constancia de posesión suscrita por Juez de Paz, presentada adjunta a la solicitud, en la que se hace constar que la Asociación Agropecuaria la Bonanza de Buena Vista viene conduciendo dicha parcela desde el año 1994, no se ajusta a la verdad pues se trata de un área eriaza, recomendando la verificación correspondiente;

Que, a través del Informe Técnico Nº 090-2022-GRLL-GOB/PECH-03.EHDLC, de fecha 08.11.2019, emitido por Ing. Evaristo Huanca de La Cruz, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, ratifica lo indicado por la DAT, señalando que el predio sin Unidad Catastral con un área de 233.63 ha, se ubica en una zona de torrenteras que por dicha condición el P.E.CH. CHAVIMOCHIC no lo ha incluido como área factible de irrigar o transferir al sector privado, recomendando igualmente prever su uso como Área a forestar. Señala que, efectuada la inspección, se verifica que el área es totalmente eriaza, evidenciándose que no se ha realizado actividad económica antes del 18.07.1995;

Que, mediante Oficio Nº 014-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 31.01.2022, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras remite el expediente a la Comisión de Venta Directa, precisando que en el predio solicitado en venta directa no ha acreditado haber realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95;

Que, mediante Acta Nº 001-20229-GRLL-GOB-PECH-CVDT, de fecha 26.04.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa presentada por la señora Ana Doris Aguilar Bautista en representación de la Asociación Agropecuaria La Bonanza de Buena Vista, respecto del predio ubicado en el Sector II, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, por no cumplir con los requisitos relacionados con la realización de Actividades agropecuarias antes del 18.07.1995;

Que, el artículo 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el área solicitada sea eriaza, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora Ana Doris Aguilar Bautista en representación de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LA BONANZA DE BUENA VISTA**, respecto del predio ubicado en el Sector II, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE